



Ramón García Carrasco

Abogado • Notario Público

Agrupación Comunas Jurisdicción Juzgados de Letras Concepción



Concepción Ramon Octavio García Carrasco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL INTENDENCIA REGION DEL BIO BIO A JUAN PABLO
BESSER ALTAMIRANO Y OTROS otorgado el 26 de Abril de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5421 - 2019.-

Concepción, 26 de Abril de 2019.-



N° Certificado: 123456842037.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456842037.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rogarc&ndoc=123456842037> .-

CUR N°: F478-123456842037.-





Cert. N° 123456842037
Verifique validez en
http://www.fejss.cl



1 REPERTORIO N°5421-2019.-

\\192.168.1.58\gn\GPD\OC\201925842.doc

3 MANDATO JUDICIAL

5 INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO

7 A

10 JUAN PABLO BESSER ALTAMIRANO Y OTROS

13 EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis de Abril de dos mil diecinueve,
 14 ante mí RAMÓN GARCÍA CARRASCO, Abogado, Notario Público de Concepción,
 15 con domicilio en calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la
 16 ciudad, comparece: don SERGIO ALEJANDRO GIACAMAN GARCÍA, quien declara ser
 17 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número catorce millones
 18 trecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta guion k, en representación, en
 19 su calidad de Intendente Regional del Biobío, de la INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO,
 20 rol único tributario número sesenta millones quinientos once mil ochenta guion cero,
 21 ambas domiciliados para estos efectos en calle Prat número quinientos veinticinco,
 22 cuarto piso, de la comuna de Concepción; el compareciente quien acreditó su
 23 identidad mediante la exhibición de su cédula precitada y expuso: PRIMERO: Que, por
 24 este acto, en la representación que indica, viene en conferir mandato judicial amplio a
 25 los abogados, JUAN PABLO BESSER ALTAMIRANO, chileno, casado, Cédula de Identidad
 26 número quince millones trescientos diez mil seiscientos veintiocho guion dos, don
 27 SEBASTIÁN MALDONADO SOTO, chileno, abogado, casado, rol único nacional quince
 28 millones quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y ocho guion seis, doña
 29 FRANCISCA MACARENA SOUPER ABURTO, chilena, abogada, casada, rol único nacional
 30 dieciséis millones doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y siete guion cuatro y doña



FBRIONES-201925842





Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 CAMILA ELENA RIZIK HASBUN, chilena, casada, cédula de identidad número dieciséis
2 millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro guion nueve,
3 todos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número quinientos
4 veinticinco, cuarto piso, comuna de Concepción; para que conjunta o
5 separadamente representen administrativa, judicial y procesalmente a la
6 INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO-BÍO en toda gestión o juicio, de cualquier clase o
7 naturaleza que sea, ante cualquier Servicio Público o Tribunal de la República,
8 ya sea ordinario, arbitral o especial, de única, primera segunda instancia, el
9 Tribunal Constitucional, Juzgados de Policía Local, Ministerio Público, Fiscalía
10 Nacional, Fiscalías Regionales, Tribunales de Garantía, Tribunales Orales en lo
11 Penal, Tribunales Civiles, Ilustrísimas Cortes de Apelaciones y la Excelentísima
12 Corte Suprema; en que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo
13 sucesivo, ya sea para actuar como demandante, demandado, querellante,
14 querellado, tercerista o simple interesado, confiriéndole al efecto todas las
15 facultades contenidas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento
16 Civil, en su inciso primero. De igual manera, los mandatarios contarán con las
17 siguientes facultades del inciso segundo del artículo séptimo: desistirse en
18 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
19 absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales,
20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar
21 convenios, con la limitación expresa de no poder contestar nuevas demandas
22 sin que previamente sea notificada la mandante. Así también, los mandatarios
23 podrán designar abogado patrocinante, delegar este mandato, y reasumirlo
24 cuantas veces lo estime conveniente. La personería de don SERGIO ALEGANDRO
25 GIACAMAN GARCÍA para representar a la Intendencia Región del Biobío, consta de
26 Decreto Supremo número ciento ochenta y seis, de fecha doce de abril de dos mil
27 diecinueve, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tenido a la vista del
28 Notario que autoriza y que no se inserta a expresa petición de las partes. Escritura
29 extendida en base a minuta redactada por Sebastián Maldonado Soto, abogado,
30 y recibida vía correo electrónico desde la dirección [jmaldonado@interior.gov.cl](mailto:smaldonado@interior.gov.cl)



Ramón García Carrasco,
Abogado - Notario Público

Itengo 444
Teléfono: 56-41 244 36 00 • 56-41: 244 36 27
e-mail: info@notariagarcia.cl
www.notariagarcia.cl



AGRUPACIÓN COMUNAS JURISDICCIÓN JUZGADOS DE LETRAS CONCEPCIÓN NOTARÍA CERTIFICADA NORMA ISO 9001 - 2015



Cert. N° 123456842037
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Doy Fe. - 27

REPERTORIO
N° 5421-2019

[Handwritten signature]



FIRMA

IMPRESIÓN DÍGITO PULGAR

NOMBRE: Jacinto GARCÍA GARCÍA

C.I. N°: 14354980-k





Cert N° 123456842037
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.

